ALCALDÍA DE
BARICHARA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA MODALIDAD CONTRACTUAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARICHARA - SANTANDER,

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, el numeral 1 y literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas

CONSIDERANDO

a.- Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

b.- Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y la subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 reglamentan el procedimiento para la contratación de la mínima cuantía, a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

c.- Que La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar

d.- Que el Municipio Barichara, Santander, cuenta con presupuesto anual inferior a los 120.000 SMMLV, siendo la menor cuantía hasta 280 SMMLV y la mínima cuantía hasta el 10% de la menor cuantía, la cual es equivalente a 28 SMMLV.

e.- Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2025, quedó fijado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1572 y 1573 de 2024, el 24 de diciembre de 2024, en un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos m/te ($1.423.500).

f.- Que, para el Municipio de Barichara, Santander, el valor máximo para contratar por la modalidad de mínima cuantía es de treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos m/te (39.858.000,00) equivalente a 28 SMMLV.

g.- Que el presupuesto oficial para el proceso contractual a adelantar es **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000,00) M/CTE,** el cual no supera el valor máximo de la mínima cuantía**.**

CANT.	CARGO / OFICIO O CONCEPTO	TIEMPO (MESES)	SUELDO MENSUAL	DEDICACION	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL
	A) COSTOS DE PERSONAL					
1	Director de Consultoria	1,5	$ 1.251.095	40%	2,40	$ 1.800.000
1	Geologo Especialista en Geotecnia	1,5	$ 1.251.095	40%	2,40	$ 1.800.000
1	Ing Civil. Especialista en Hidrahulica	1,5	$ 1.251.095	40%	2,40	$ 1.800.000
1	Ing Civil de Presupuesto	1,5	$ 1.042.579	30%	2,40	$ 1.125.000

1	Ing Eléctrico	1,5	$ 1.042.579	30%	2,40	$ 1.125.000
1	Topografo	1,5	$ 834.063	30%	2,40	$ 900.000
SUB-TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						$ 8.550.000
TOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 8.550.000

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL
	B) OTROS COSTOS DIRECTOS				
1	Estudio topográfico	Global	$ 1.745.810	1,43	$ 2.500.000
1	Estudio de suelos y geotécnico	Global	$ 3.142.458	1,43	$ 4.500.000
1	Diseño arquitectónico	Global	$ 2.793.296	1,43	$ 4.000.000
1	Diseño estructural	Global	$ 2.444.134	1,43	$ 3.500.000
1	Diseño hidrosanitario	Global	$ 2.094.972	1,43	$ 3.000.000
1	Diseño de red de gas	Global	$ 1.745.810	1,43	$ 2.500.000
1	Diseño eléctrico	Global	$ 1.745.810	1,43	$ 2.500.000
1	Presupuesto, análisis de precios unitarios (APU), memorias de cálculo, especificaciones técnicas, programación, de obra y flujo de fondos.	Global	$ 1.706.786	1,43	$ 2.444.118
				TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 24.944.118
				COSTO BASICO = (A) + (B)	$ 33.494.118
				I.V.A. 19% 19%	$ 6.363.882
				VALOR TOTAL	$ 39.858.000

Valor antes de impuestos:
Valor total incluido impuesto (19% de IVA y 16% Deducciones que aplica el municipio: **$ 39.858.000,00**

h.- Que el objeto a contratar **"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS DOS (02) RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS SEDES 1 Y 2 DEL INSTITUTO TÉCNICO AQUILEO PARRA DEL MUNICIPIO DE BARICHARA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-303-2024 EMITIDA POR LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL"**, no es causal de modalidad de contratación directa.

i.- Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, que exige la determinación de la modalidad contractual a adelantar y para satisfacer esta necesidad, es procedente dar aplicación al procedimiento regulado por los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de mínima cuantía.

j.- Que para el presente proceso se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No 25-00212 de fecha 19 de marzo de 2025, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2025, al numeral 2.3.2.02.02.008.45.99.006 Estudios de preinversión, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

k.- Por lo anterior, el alcalde municipal de Barichara, Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determínese que el procedimiento al que se acudirá para desarrollar el objeto contractual **"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS DOS (02) RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS SEDES 1 Y 2 DEL INSTITUTO TÉCNICO AQUILEO PARRA DEL MUNICIPIO DE BARICHARA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-303-2024 EMITIDA POR LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL",** cuyo presupuesto oficial previsto será de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000,00) M/CTE,** será el regulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de la mínima cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados a través de la publicación del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada en Barichara, Santander, 26 MAR 2025

MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ
Alcalde Municipal

PROYECTO: LAURA CAMILA ALVAREZ MORENO - CONTRATISTA
REVISO: DIEGO FERNANDO PIEDRAHITA ECHAVEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS- OFICINA GESTORA
VBO: EMCOPROSAN - AMDV- Aspectos Jurídicos